



European
Social
Charter

Charte
sociale
européenne



**EUROPEAN COMMITTEE OF SOCIAL RIGHTS
COMITÉ EUROPÉEN DES DROITS SOCIAUX**

26 September 2024

Case Document No. 3

**Comisiones Obreras de Castilla y León (CCOO CyL) and Unión General de
Trabajadores de Castilla y León (UGT CyL) v. Spain**
Complaint No. 228/2023

**RESPONSE FROM CCOO CYL AND UGT CYL
TO THE GOVERNMENT' SUBMISSIONS
(original in Spanish)**

Registered at the Secretariat on 29 July 2024

**Executive Secretary of The European Committee of Social Rights
Department of the European Social Charter
Directorate General of Human Rights and Rule of Law**

**Council of Europe
F-67075 Strasbourg
Cedex
social.charter@coe.int**

D. VICENTE ANDRÉS GRANADO, Secretario General de COMISIONES OBRERAS DE CASTILLA Y LEÓN DE CASTILLA Y LEÓN (CCOO), y

D. FAUSTINO TEMPRANO VERGARA, Secretario General de UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CASTILLA Y LEÓN (UGT), ante este Organismo comparecen y

DICEN:

En relación a su comunicación, de 7 de junio de 2024, en la que se nos trasladan los informes del Gobierno de España y del Ministerio de Trabajo, relativos a nuestra reclamación colectiva en trámite, con número 140/2024 LV/IU, reclamación colectiva número 228/2023, las organizaciones sindicales reclamantes manifestamos lo siguiente:

PRIMERO.- Compartimos el punto de vista del Gobierno de España en general y, especialmente, en relación al conflicto alrededor del Sistema de Resolución de Conflictos Laborales y la Fundación SERLA que tiene la función de asegurar su adecuado funcionamiento. De hecho, nuestras organizaciones han estado y están personadas junto al Ministerio de Trabajo en los procedimientos judiciales que se enumeran en el informe del Gobierno.

SEGUNDO.- Es necesario puntualizar, no obstante, que no solamente la materia atinente al conflicto del SERLA ha sido objeto de reclamaciones judiciales por nuestra parte, como afirma el Informe, sino que nuestras organizaciones han actuado también, de forma conjunta o individualmente, contra la mayoría de las prácticas denunciadas en la reclamación colectiva.

Así, hemos recurrido a los tribunales por la supresión de convocatorias que financiaban programas de políticas públicas (caso de los programas de orientación y algunos de formación) y programas de atención a colectivos, como la población inmigrante. Asimismo está reclamada en vía judicial la subvención nominativa que legalmente nos corresponde, como organizaciones más representativas, a la que también hace referencia el informe del Gobierno de España. Alguna de estas demandas ya está resuelta, como la que nos dio la razón en relación al calendario laboral de 2023, pero la mayoría se encuentran aún pendientes de resolución.

Ambas Organizaciones Sindicales aún tenemos procedimientos pendientes de resolver ante la jurisdicción contencioso administrativa:

1. Subvención nominativa en concepto de participación institucional prevista en los apartados 1 y 3 del artículo 16 de la Ley 8/2008, de 16 de octubre para la creación del Consejo del Diálogo Social y Regulación de la Participación Institucional, a favor de UGT y CCOO año 2023:
 - a) Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede Valladolid, autos PO 491/2023 (UGT) y PO 474/2023 (CCOO)
 - b) Actuación impugnada; desestimación presunta por silencio de la solicitud formulada el 23 de febrero de 2023, ante la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de la Junta de Castilla y León por la que se solicita la declaración del derecho, concesión y abono de la subvención nominativa para la participación institucional a las entidades Unión General de Trabajadores de Castilla y León y Comisiones Obreras de Castilla y León para el año 2023.

2. Programa específico para la integración sociolaboral de la población inmigrante (INM):
 - a) Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede Valladolid, autos PO 85/2023
 - b) Actuación impugnada: desestimación de la solicitud formulada por las demandantes (UGT y CCOO), junto con CEOE de Castilla y León en fecha 27 de septiembre de 2022, por la cual, solicitaban de la Junta de Castilla y León la concesión directa de subvención para el desarrollo de las acciones del Programa de Integración Social y laboral de la población inmigrante y emigrante de Castilla y León durante 2022 (plazo de ejecución 2022-2023)

3. Programa de Orientación Profesional para el Empleo y el Autoempleo (PROA)
 - a) Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede Valladolid, autos PO 406/2023
 - b) Actuación impugnada: desestimación por silencio administrativo de la solicitud formulada por la demandante (CC.OO.), instando la convocatoria del programa para 2023-2024.

4. Programa de Orientación de Trabajadores Ocupados (OTO)
 - a) Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede Valladolid, autos PO 337/2023
 - b) Actuación impugnada: desestimación por silencio administrativo de la solicitud formulada por la demandante (CC.OO.), instando la convocatoria del programa para 2023

5. Programa de Formación Dirigida a la Capacitación para el Desarrollo de las Funciones Relacionadas con la Formación para el Empleo, la Negociación Colectiva y la Participación Institucional en la Comunidad de Castilla y León
 - a) Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede Valladolid, autos PO 338/2023
 - b) Actuación impugnada: desestimación por silencio administrativo de la solicitud formulada por la demandante (CC.OO.), instando la convocatoria del programa para 2023.

6. Programa de Asesoramiento a empresas, trabajadores y delegados de prevención en material de prevención de riesgos laborales
 - a) Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede Valladolid, autos PO 720/2023
 - b) Actuación impugnada: desestimación por silencio administrativo de la solicitud formulada por la demandante (CCOO) para la concesión de subvención directa para el desarrollo de este programa en 2023

TERCERO.- El informe del Gobierno de España se refiere principalmente a la materia en relación al SERLA.

Consideramos que sería del mayor interés que se pronunciara asimismo en relación al resto de materias planteadas, especialmente las que se refieren a la supresión por parte de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de servicios para trabajadores, ocupados o desempleados, en el marco de las políticas activas de empleo. Y ello porque, a nuestro juicio, la ausencia de publicación de esos programas no solo vulnera acuerdos en vigor del diálogo social, sino que también arrebatara injustificadamente derechos consolidados, garantizados a los ciudadanos por normas estatales, en el marco de las políticas activas de empleo.

Sin perjuicio de la competencia autonómica de ejecución de estas políticas, el Ministerio de Trabajo es el garante último de la correcta implantación de la cartera de servicios prevista en el Sistema Nacional de Empleo. Y es asimismo garante de la aplicación de la Carta Social Europea en la prestación de esos servicios, aunque la competencia de prestarlos corresponda a la Comunidad Autónoma. En Castilla y León han desaparecido los programas público-privados de orientación profesional, sin que esos servicios hayan pasado a proveerse con medios públicos, incumpléndose claramente, y sin ninguna justificación, el artículo 9 de la Carta Social Europea, relativo al derecho a la orientación profesional.

Entendemos, por tanto, que el Gobierno de España debe pronunciarse e informar al respecto del resto de asuntos de los que se informaba en la reclamación colectiva presentada.

Agradeciendo el traslado de estos informes del Gobierno de España, y a la espera de los que pudiera evacuar la Junta de Castilla y León, si así se le requiere, quedamos atentos a los siguientes pasos del procedimiento



Fdo.: Vicente Andrés Granados
Sº General CCOO CyL



Faustino Temprano Vergara
Sº General UGT CyL